PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

« 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitari

Exp. Nº 0547-104-2017.-

DECRETO N° G-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 IIII. 2018

VISTO:

El "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica", celebrado en fecha 09 de Junio de 2017 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos -DIPEC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de este acuerdo las partes pactan establecer acciones de cooperación técnica a fin de dar cumplimiento al "Programa Anual de Estadística" implementado por el INDEC, contenidos en los Anexos 1 a 13 que forman parte del mismo;

Que el INDEC se compromete a financiar los gastos emergentes conforme el presupuesto oficial asignado, prestar asesoramiento técnico en las oportunidades que se requieran, impartir normas metodológicas de trabajo, supervisar, evaluar y auditar las actividades pactadas, capacitar al personal responsable de las actividades;

Que la DIPEC compromete brindar los responsables y agentes necesarios para cumplir el objetivo propuesto, erogar los recursos para la consecución de las finalidades, proveer -a su cuenta y cargo- los materiales, muebles y útiles de oficina, como los vehículos necesarios para el traslado del personal afectado;

Que entre las Cláusulas pactadas se contemplan un universo de acciones necesarias, que refieren a responsabilidades, evaluaciones, titularidad de la información, ampliación de actividades, rendición de cuentas gestión técnica y administrativa, rescisión, infracciones, incumplimientos y vigencia, entre otras:

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA" y los ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 que forman parte integrante del mismo, celebrado en fecha 9 de Junio de 2017 entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS -INDEC, y la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS -DIPEC, por los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.

ARTICULO 3º.- Registrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Secretaría General de la Gobernación y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DECAD AND XIN DERASSI

DSCAR ALDSTIN PERASSI Ministro de protecno y Justicio C.E.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR -